



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA.

LIA PATRICIA PEREZ CARMONA

DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA.



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA.

YESID HUMBERTO GUIO MALDONADO

ABOGADO – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA

SUBDIRECCION DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

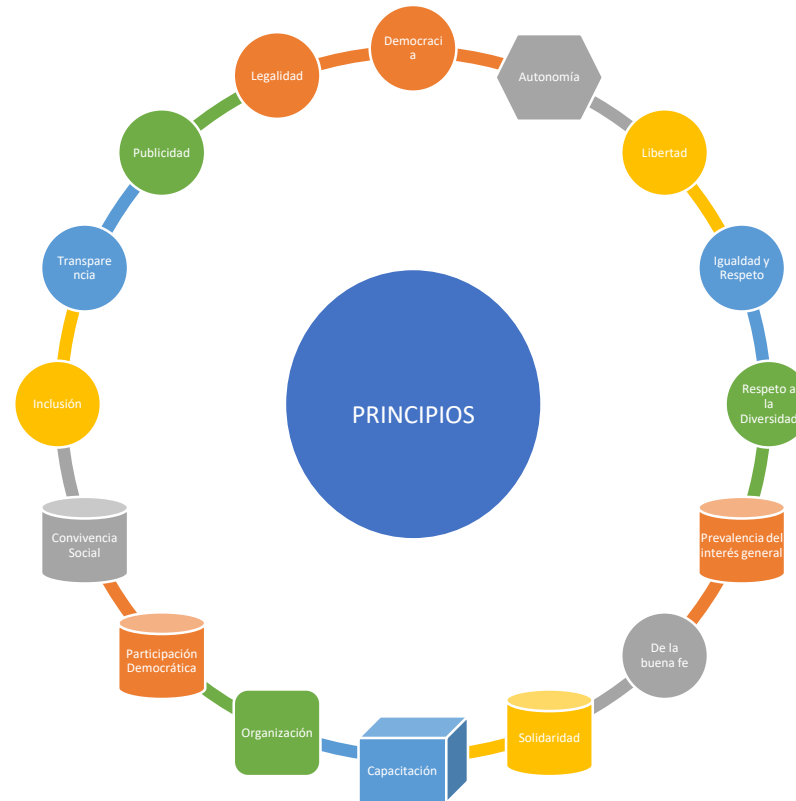
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA.

Asesoría y acompañamiento a Organismos Comunales del Departamento del Valle del Cauca



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA.



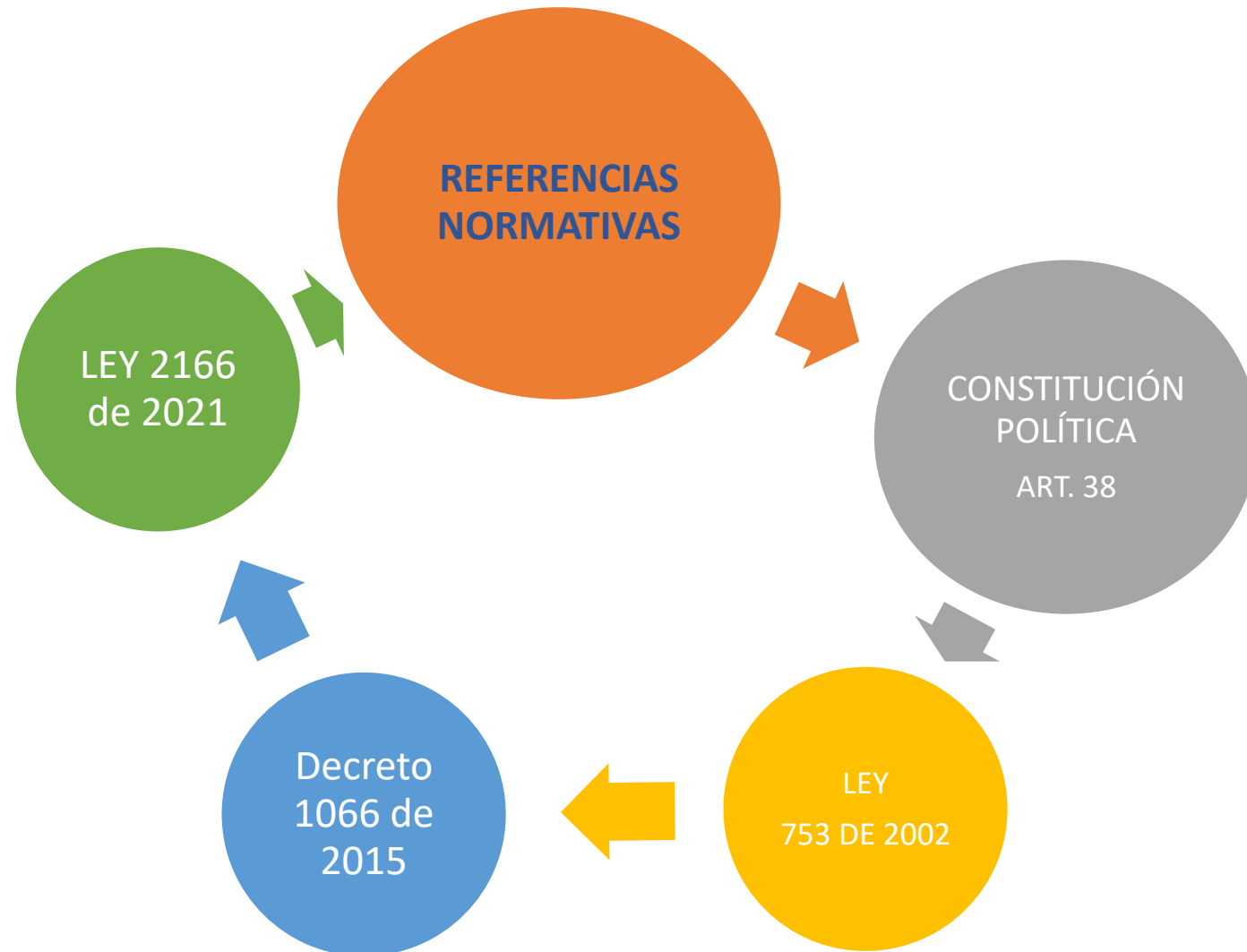
TEMAS A TRATAR



I.V.C

TRÁMITE DE
IMPUGNACIONES -
COMPETENCIA

CONVIVENCIA
Y
CONCILIACIÓN





**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA.

INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL



© fotomek_fotolia.com

[Esta foto](#) de Autor desconocido está bajo licencia [CC BY](#)

¿QUE ES?

INSPECCION

- Facultad que tiene el Estado para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

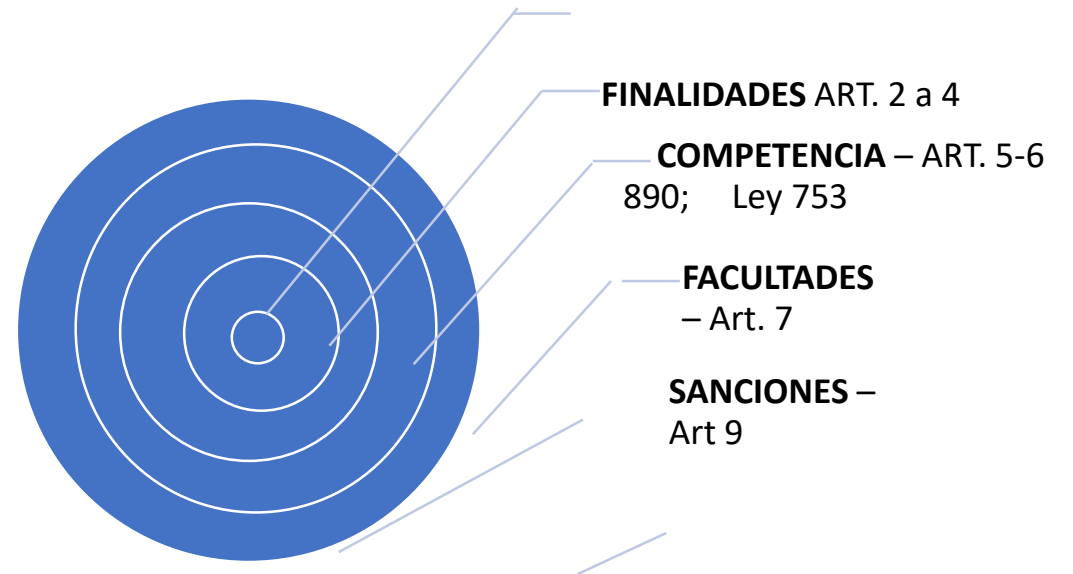
VIGILANCIA

- Facultad que tiene el Estado para hacer seguimiento a las actuaciones de las organizaciones comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

CONTROL

- Facultad que tiene el Estado para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL





**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA.

IMPUGNACIÓN DE LAS DECISIONES Y SU TRÁMITE



[Esta foto](#) de Autor desconocido está bajo licencia [CC BY-NC-ND](#)



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA.

CAUSALES Y PROCEDIMIENTO: Deben estar determinadas en los estatutos del organismo comunal, tal como lo prescribe el artículo 15 de la ley 2166 de 2021

Las demandas de impugnación solo podrán ser presentadas por quienes tengan la calidad de afiliados. El número de los mismos, el término para la presentación, las causales de impugnación y el procedimiento En general serán establecidos en los estatutos de cada organismo comunal. Art 57-



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA.

COMPETENCIA: la comisión de convivencia y conciliación de los grados superiores, conocerán de las demandas de impugnación –
Art. 50 L. 2166

Corresponde al organismo comunal de grado inmediatamente superior o en su defecto a la entidad que ejerce la inspección, vigilancia, control:

- a) Conocer de las demandas de impugnación contra la elección de dignatarios de los organismos comunales o contra las demás decisiones de sus órganos y los procesos disciplinarios;
- b) La segunda instancia de los procesos de impugnación estará a cargo de la entidad de inspección, vigilancia y control de la organización comunal que falló en primera instancia;



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA.

DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN



[Esta foto](#) de Autor desconocido está bajo licencia [CC BY-SA-NC](#)



[Esta foto](#) de Autor desconocido está bajo licencia [CC BY-SA-NC](#)



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA.

DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

Por disposición legal (Art. 29-Ley 2166), los organismos comunales determinarán los órganos de dirección, administración y vigilancia con sus respectivas funciones, los cuales podrán ser entre otros los siguientes:

i) Comisión de Convivencia y Conciliación;

- ✓ **Debe garantizar que los afiliados gestionen sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral denominado conciliador. La comisión propenderá a la resolución pacífica de conflictos, la sana convivencia, el fortalecimiento y el orden justo de la comunidad que hace parte del organismo de acción comunal.**

CONFLICTOS ORGANIZATIVOS



Esta foto de Autor desconocido está bajo licencia [CC BY-SA-NC](https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/)

Se debe tramitar al interior del organismo comunal donde nace el conflicto. Tramite de conflictos al interior de la junta por situaciones presentadas entre los dignatarios, entres estos y los afiliados o entre los mismos afiliados y que tienen como causa un asunto de carácter comunal.



GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA.

CONFORMACIÓN

- En todos los organismos de acción comunal existirá una comisión de convivencia y conciliación, que se integrará por un número impar de **mínimo tres (3) personas** que sean elegidos según lo dispuesto en la normatividad y sus estatutos.

FUNCIONES

- a) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad, para lograr el ambiente necesario que facilite su normal desarrollo;
- b) Surtir la vía conciliatoria de todos los conflictos organizativos que surjan en el ámbito del correspondiente organismo de acción comunal;

FUNCIONES

- c) Avocar, mediante procedimiento de conciliación en equidad, los conflictos comunitarios que sean susceptibles de transacción, desistimiento, querrela y conciliación, siempre y cuando el conciliador de la comisión de convivencia y conciliación, sea formado, avalado y nombrado de acuerdo con lo establecido en la Ley 23 de 1991 o la norma que la modifique, sustituya o complemente;
- d) Además de las funciones conciliatorias la comisión de convivencia y conciliación de los grados superiores, conocerán de las demandas de impugnación y de los procesos disciplinarios de su territorio.



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA.

PREVALENCIA DEL DEBIDO PROCESO – Y PRINCIPIO DE LEGALIDAD

- Para efectos de regular y sancionar las conductas violatorias de la Ley y los Estatutos por parte de los Dignatarios de los Organismos Comunales correspondientes, las Comisiones de Convivencia y Conciliación de los grados inmediatamente superior adelantarán investigaciones disciplinarias en orientación a la normativa vigente y los Estatutos del mismo Organismo Comunal.
- Todas las actuaciones deben estar fundadas y motivadas en la ley.
- El artículo 29 de la Constitución Política, al regular el derecho fundamental al debido proceso –aplicable a toda clase de actuaciones, determina que todas las personas deben ser juzgadas con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio, y que tienen derecho a un debido proceso.



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA.

GRACIAS